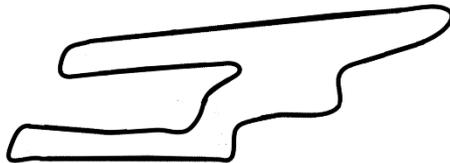


PARA LA COMPETENCIA DE TURISMO CARRETERA A REALIZARSE EL 08, 09 Y 10 DE AGOSTO DE 2025 EN EL AUTODROMO "VILLICUM" DE LA CIUDAD DE ALBARDON, PROVINCIA DE SAN JUAN



"DESAFIO DE LAS ESTRELLAS SHELL V POWER"

Se establece como Reglamento Particular de la Prueba a efectuarse durante los días 08, 09 y 10 de Agosto de 2025 en el Autódromo "Villicum" de la ciudad de Albardón, Pcia de San Juan, las siguientes modificaciones e incorporaciones al actual Reglamento, al solo efecto de la presente competencia.

Art. 1°: Esta competencia será de **"CARÁCTER ESPECIAL"**.

No se disputarán las pruebas de clasificación ni las series clasificatorias.

Se efectuará una **PRUEBA FINAL** con un recorrido total de **CINCUENTA (50) VUELTAS** o un tiempo máximo de **NOVENTA Y CINCO (95) minutos** de duración, con **PARADA LIBRE EN LAS VUELTAS REGLAMENTADAS PARA REALIZAR LA RECARGA DE COMBUSTIBLE** y **UNA (1) parada OBLIGATORIA** para recambio de **DOS (2) neumáticos (LADO DERECHO)**.

El puntaje que otorgará esta competencia será el siguiente:

<u>PUESTO</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>PUESTO</u>	<u>PUNTOS</u>
1*	50,00	17*	18,00
2*	46,00	18*	17,00
3*	42,00	19*	16,00
4*	38,00	20*	15,00
5*	35,00	21*	14,00
6*	32,00	22*	13,00
7*	29,00	23*	12,00
8°	27,00	24*	11,00
9°	26,00	25*	10,00
10°	25,00	26*	9,00
11°	24,00	27*	8,00
12°	23,00	28*	7,00
13°	22,00	29*	6,00
14°	21,00	30*	5,00
15°	20,00	31* al 40*	3,00
16°	19,00	41* al último puesto	2,00

Art. 2°: A los pilotos inscriptos, ordenados por el **CAMPEONATO 2025** de la especialidad, actualizado hasta esta Carrera Especial, se los dividirá en tres tercios.

El sorteo del orden de largada se realizará en lugar a designar, según cronograma, el cual determinará el ordenamiento de los integrantes de cada tercio, dentro del mismo.

Cada auto deberá estar acompañado por 6 (Seis) mecánicos vestidos con buzo antífama y deberán estar en el lugar asignado, según cronograma.

Todos los pilotos deberán presentarse en lugar y horario según cronograma.

Todo esto será transmitido por comunicación interna.

La grilla de largada de la prueba FINAL se conformará primero con los integrantes del 3° Tercio, luego con los del 2do. Tercio y a continuación con los pilotos del 1er. Tercio

Art. 3°: PRUEBA FINAL: Esta competencia se desarrollará el día 10 de Agosto de 2025 sobre **50 vueltas o un tiempo máximo de 95 minutos de duración** al circuito del Autódromo "Villicum", estando habilitados para largar la competencia, todos los pilotos INSCRIPTOS.

Todos los VEHÍCULOS deben integrar obligatoriamente la grilla de largada, cumpliendo la vuelta de formación.

Los boxes estarán abiertos durante diez (10) minutos, según cronograma, previo a la hora de largada de la competencia, y los pilotos saldrán para integrarse a la grilla de largada.

La largada de Boxes (sin cumplir la vuelta de formación y/o la vuelta previa) será penalizada por los Comisarios Deportivos con la pérdida de tantas vueltas, como giros no realizados.

Art. 4°: **Todos los competidores estarán obligados a detenerse en boxes para realizar, al menos una parada para el reabastecimiento de combustible y en otra parada el cambio de dos (2) neumáticos (LADO DERECHO)**

La recarga de combustible será libre y respetando el orden de boxes A, B y C

El cambio de neumáticos deberá efectuarse a partir de: **CUMPLIENDO LA VUELTA 10 (diez) a la VUELTA 30 (treinta) respetando el orden de boxes A, B y C** y será de libre elección del piloto el momento de la detención frente a su respectivo box, en tanto y cuanto se respete el orden de ingreso en la ventana correspondiente.

No se podrán realizar estas operaciones en forma simultánea (UNA EN CADA PARADA)

Será obligatoria la recarga de combustible, con los bidones oportunamente cargados y supervisados por el Departamento Técnico. (Art.18)

El no cumplimiento de esto será pasible de sanción.

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación, según sea la falta, y a criterio de los Comisarios Deportivos.

En caso de entrar el Pace Car los boxes permanecerán CERRADOS

En caso de entrar el Pace Car a partir de la vuelta 10 hasta la vuelta 30, se amplía la posibilidad de ingreso para el recambio de neumáticos tantas vueltas según las vueltas que gire el PACE CAR en pista

Para esta competencia no será de aplicación lo dispuesto en el Art. 34° del Reglamento de Campeonato 2025 de la categoría.

La asignación de boxes será conforme al procedimiento habitual de las fechas anteriores de este campeonato 2025.

Para el ingreso a realizar algunas de las operatorias reglamentarias se aplica lo siguiente:

Los vehículos ubicados en boxes “A” deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

Los vehículos ubicados en boxes “B” deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

Los vehículos ubicados en boxes “C” deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

El orden de ingreso a boxes (Box “A” – Box “B” – Box “C”) se sorteará, en la reunión de Pilotos del día viernes, según cronograma de la prueba.

En caso que ocurra un accidente o incendio dentro de los boxes o calle de boxes, entre las vueltas habilitadas para el ingreso al reabastecimiento de combustible y/o cambio de neumáticos, los mismos se cerrarán totalmente.

Al reanudarse la competencia con semáforo y una vez que se cumpla **la vuelta 30**, se permitirá por tres vueltas más ingresar a boxes, (una vuelta más por cada grupo) para el reaprovisionamiento o cambio de neumáticos manteniéndose el criterio establecido y respetando el orden del sorteo (“A” – “B” – “C”).

En el caso que la competencia se detenga con BANDERA ROJA y no se pudiera volver a reiniciar, aquel piloto que no realizó la operatoria de recarga de combustible y neumáticos, sufrirá un recargo de xx segundos, **el cuál surgirá de los tiempos que se estén realizando durante la competencia.**

Se entiende por “CUMPLIENDO” el momento en pasar por la torre de control cerrando la vuelta respectiva.

Art. 5°: Los únicos trabajos que se permitirán en el momento de la detención por reabastecimiento de combustible o cambio de neumático/s, será la limpieza del parabrisas y/o el reemplazo del film protector del parabrisas y limpieza de la entrada de aire al canalizador del radiador (Con los auxiliares autorizados en el presente RPP).

Cualquier otro tipo de trabajo o reparación, deberá efectuarse en el interior del box. Cabe aclarar que, en los mismos, **NO** está permitido el cambio de neumáticos ni la recarga de combustible dentro del box.

Es opcional la detención o no del motor en el momento de parar para el reabastecimiento de combustible o cambio de neumáticos.

La violación a estas disposiciones como así también cualquier anomalía informada por los veedores en el reabastecimiento y/o en el cambio de neumáticos, podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la exclusión según sea la falta y a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art. 6°: Prioridad de salida. La prioridad de tránsito en la calle rápida de boxes **la tendrá el vehículo que comienza a realizar la maniobra de salida** luego de la recarga de combustible o cambio de neumáticos, **SOBRE EL QUE CIRCULE POR ELLA.**

Tanto para entrada y para salida de boxes se establece como **velocidad máxima 60 km/h.**

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación según sea la falta cometida, a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art.7°: Designación de Veedores. El control y supervisión del trabajo de reabastecimiento de combustible y cambio de neumáticos, será realizado por veedores, designados por el Ente Fiscalizador, por su experiencia y conocimiento, cuya nómina será entregada a los Comisarios actuantes.

Art. 8°: Identificación de auxiliares.

PARA CARGA DE COMBUSTIBLE

DIA SABADO:

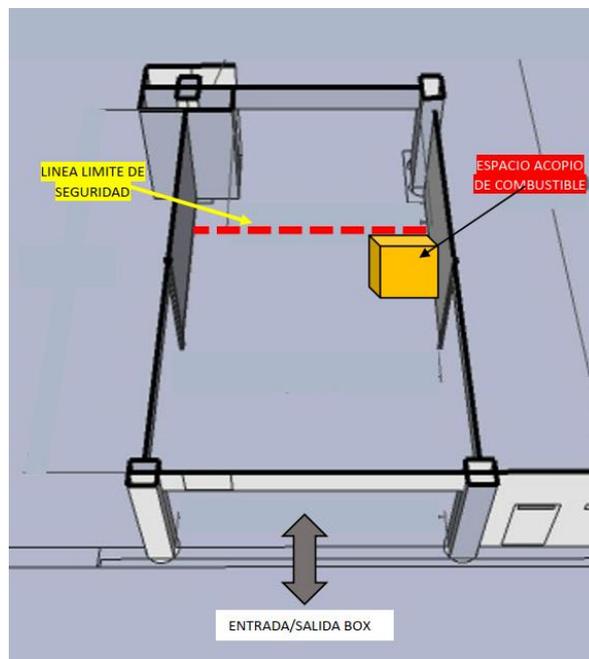
14:00 a 17:00 Hs. Los equipos de TC deberán concurrir al recinto de despacho de combustible para cargar los tanques cisternas en su totalidad.

DIA DOMINGO:

(SEGÚN CRONOGRAMA) Los equipos de TC deberán concurrir al recinto de despacho de combustible para cargar los tanques cisternas, los cuales deberán estar presentes en dicho recinto en el horario de inicio de despacho **SIN EXCEPCION** y posteriormente llevar los mismos a su respectivo box para el acopio dentro del mismo

Los bidones de cada equipo de competición para la recarga de combustible, deberán estar acopiados dentro de su propio BOX, como así también su respectivo tanque cisterna.

Respetar el lugar de acopio de combustible, el cual deberá estar alejado de las fuentes de ignición y el sistema de escape tal como lo indica el plano que se enseña a continuación.



Cada auto podrá disponer de un máximo de **Cinco (5)** colaboradores que deberán **utilizar ropa interior y capucha ignífuga, como así también buzo antífama (confeccionado con tela retardante y/o ignífuga), guantes, casco protector cerrado y calzado de seguridad**, con la correspondiente identificación del equipo al que pertenece, lo que será verificado por el veedor actuante, informando toda anomalía a los Comisarios Deportivos, los que podrán determinar el retiro del auxiliar mal equipado.

A) **Uno (1)** de ellos será el encargado de dar la orden de detención y reinicio de marcha, luego del reabastecimiento de combustible, debiendo autorizar la salida.

Este auxiliar encargado de dar la orden de detención y salida del vehículo pertinente, deberá estar provisto de un cartel indicador sostenido por una vara de un mínimo de 2,50 metros de longitud, **la cual deberá tener un pie de apoyo para indicar el lugar exacto de detención del vehículo**, y se adelantará exclusivamente hasta la franja pintada de seguridad a tales efectos, para que luego de detenido el vehículo, retorne detrás de la línea de boxes, no pudiendo realizar otra tarea, quedando habilitados los restantes auxiliares en dicha zona.

B) **Dos (2)** serán los encargados y responsables de los matafuegos que se encuentran obligatoriamente en cada box, debiendo ambos instalarse atrás de la línea de entrada al box, en el momento de la detención. **(solo podrán realizar esa operación)**.

C) Los **Dos (2)** colaboradores, que harán el reabastecimiento de combustible, deberán llevarlo a cabo con **los elementos homologados, los cuales serán verificados por el Departamento Técnico de la ACTC**, pudiendo uno de ellos efectuar tareas de limpieza enumeradas en el Art.5° del presente reglamento. Dichos colaboradores podrán pasar la línea demarcatoria indicada para tal fin.

Una vez finalizado el reaprovisionamiento de combustible, el bidón utilizado se desacoplará del vehículo con la mayor precaución a los efectos de evitar derrames.

Todo derrame de líquidos inflamables, será informado por el veedor actuante a los Comisarios Deportivos, quienes sancionarán al equipo infractor con una multa de \$ 1.500.000 y 20 segundos de recargo.

Sera de forma OBLIGATORIA disponer, por cada auto, una bolsa de absorbente mineral (aprox. 25 kilos), en caso de ser utilizado deberá ser barrido en su totalidad hacia el interior del box.

Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO FUMAR DENTRO DEL BOX.

A quien no cumpla esta disposición se le aplicará una sanción de multa de \$ 2.000.000.- pudiendo llegar por esa falta grave, hasta la EXCLUSIÓN del auto del Equipo al que pertenece.

Los menores de edad **NO PODRÁN** estar dentro del box.

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación, según sea la falta, y a criterio de los comisarios deportivos.

PERSONAL DE CAF-ACTC CONTROLARA EN LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA RECARGA DE COMBUSTIBLE

EXTINTORES

Deberán contar con 2 (dos) extintores de 5 kg o lts. ya sea de Polvo Triclase o Espuma AFFF, ubicados **SIN EXCEPCIÓN** en sus respectivos boxes según la distribución de los mismos, debiendo permanecer en forma constante en el box asignado, no pudiendo ser retirados hasta la finalización de la competencia.

Se los notifica que, durante el evento, los oficiales Bomberos destinados para el control, efectuarán el debido contralor del cumplimiento de lo aquí normado, en caso de constatare anomalía alguna, será excluido del evento, equipo, piloto que no lleve adelante las reglas acá informadas **SIN EXCEPCIÓN**.

PARA CAMBIO DE NEUMATICOS

Cada auto podrá disponer de un máximo de **seis (6)** colaboradores que deberán **utilizar ropa interior y capucha ignífuga, como así también buzo antifiama (confeccionado con tela retardante y/o ignífuga), guantes, casco protector cerrado y calzado de seguridad**, con la correspondiente identificación del equipo al que pertenece, lo que será verificado por el veedor actuante, informando toda anomalía a los Comisarios Deportivos, los que podrán determinar el retiro del auxiliar mal equipado.

A) **Uno (1)** de ellos será el encargado de dar la orden de detención y reinicio de marcha, luego del cambio de neumáticos, debiendo autorizar la salida.

Este auxiliar encargado de dar la orden de detención y salida del vehículo pertinente, deberá estar provisto de un cartel indicador sostenido por una vara de un mínimo de 2,50 metros de longitud, **la cual deberá tener un pie de apoyo para indicar el lugar exacto de detención del vehículo** y se adelantará exclusivamente hasta la franja pintada de seguridad a tales efectos, para que luego de detenido el vehículo, retorne detrás de la línea de boxes, no pudiendo realizar otra tarea, quedando habilitados los restantes auxiliares en dicha zona.

B) **Cuatro (4)** serán los encargados y responsables del cambio de los neumáticos, **por razones de seguridad serán dos (2) mecánicos por rueda.**

C) **Uno (1)** será el encargado y responsable del manejo del criquet hidráulico (único permitido).

Los neumáticos obligatorios de cambio serán exclusivamente del lado derecho.

Se permite el uso de dos (2) pistolas reglamentadas, donde un mecánico sostendrá la pistola para aflojar y apretar la tuerca central, y el restante quitará y colocará el neumático.

Los neumáticos a utilizar en el recambio serán dos (2) de los ocho (8) neumáticos nuevos adquiridos sellados por la ACTC para esta competencia.

Se podrán resellar 4 neumáticos de la carrera anterior, para ser utilizados durante la prueba de funcionamiento, como así también en las tandas de entrenamiento.

Los neumáticos que se extraen deberán quedar acostados.

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación, según sea la falta, y a criterio de los Comisarios Deportivos.

PERSONAL DE CAF-ACTC CONTROLARA EN LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE NEUMATICOS

Art. 9°: ENTRENAMIENTOS: Los mismos se realizarán el día sábado 09 de agosto y son **OBLIGATORIOS.**

A los pilotos inscriptos se los dividirá en **TRES (3)** grupos (BOX "A" - BOX "B" y BOX "C") Para prueba de funcionamiento y en **DOS (2)** grupos sin prueba de funcionamiento.

Se dispondrán de **DOS (2)** tandas de entrenamientos ambas de 20 minutos cada una según detalle:

1. UNA (1) de 20 minutos con prueba de funcionamiento:

Se intercalará una prueba de funcionamiento (10 minutos de duración) de recarga de combustible y cambio de neumáticos, luego de cada grupo de entrenamiento BOX A), BOX B) y BOX C) el día sábado, a los fines de familiarizarse con la presente reglamentación. Los mismos se realizarán pasando por calle de boxes y no por pista, conforme al organigrama de la competencia. Se permite utilizar neumáticos resellados.

Para esta prueba de funcionamiento, cada grupo será dividido por tercios en Sub-Grupo "A", Sub-Grupo B" y Sub-Grupo "C", teniendo habilitado la pista, cada Sub-Grupo, durante diez (10) minutos, desde la apertura de boxes, pasando por calle de boxes y no por pista, conforme al organigrama de la Competencia.

2. UNA (1) de 20 minutos sin prueba de funcionamiento computados desde la apertura de boxes. Dicha prueba computada se los dividirá en **DOS (2) GRUPOS (A-B)** de acuerdo al campeonato 2025 actualizado hasta la fecha.

Los mismos se realizarán con todos los elementos reglamentarios, tanto para cambiar neumáticos y/o carga de combustible y con los operativos de seguridad y sanidad aprobados por CAF de la ACTC.

El NO CUMPLIMIENTO a las disposiciones será pasible de MULTA.

Art. 10°: REUNIONES

REUNION OBLIGATORIA DE PILOTOS DIA VIERNES 08 DE AGOSTO A LAS 17:30 HS.

REUNION OBLIGATORIA DE JEFES DE EQUIPOS DIA VIERNES 08 DE AGOSTO A LAS 14:00 HS.

Los que serán responsables de las faltas que produzca su equipo, para lo indicado en el presente R.P.P., quedando los Comisarios Deportivos actuantes en la competencia a disposición de ellos, para poder consultar cualquier duda antes de la realización de la PRUEBA FINAL.

La AUSENCIA será pasible de MULTA.

También se realizará una capacitación con los mecánicos encargados de realizar la recarga de combustible y los responsables del manejo de los matafuegos, la cual será dada por personal del Departamento de Bomberos de la ACTC.

En dicha capacitación las personas encargadas de la recarga de combustible deberán presentar toda la indumentaria reglamentaria homologada y calzado de seguridad provisto por la ACTC para esta operación. La cual será verificada.

La AUSENCIA será pasible de MULTA

Art. 11°: Será obligatorio el uso de la publicidad de **SHELL** en los bidones de recarga de combustible.

Art. 12°: Una vez finalizada la competencia, ingresarán al parque cerrado los autos que designe el Departamento Técnico.

EL NO INGRESO AL PARQUE CERRADO SERA PASIBLE DE SANCION, QUE SERA DESDE MULTA HASTA LA EXCLUSION DEL EVENTO.

Art. 13°: Si por cuestiones climáticas, durante el desarrollo de la Competencia final, hubiera lluvia que motivara la necesidad de cambios de neumáticos, se establece que dicha operación deberán realizarla los equipos sobre la misma línea frente a su box, donde harán la carga de combustible, pudiendo ingresar a boxes manteniéndose el criterio establecido y respetando ("A" – "B" – "C"), quedando prohibido realizar las dos operaciones simultáneamente.

La detención del vehículo, deberán realizarla en el sector que va desde la franja roja hacia la línea de su correspondiente box.

ESTE CAMBIO NO SERA TOMADO COMO VALIDO DENTRO DE LA REGLAMENTACION DE CAMBIO DE NEUMATICOS, SI ÉSTE SE REALIZA UNA VEZ LARGADA LA CARRERA Y SE LLEVA A CABO FUERA DEL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA VUELTA 10 (diez) Y LA VUELTA 30 (treinta) DE LA COMPETENCIA.

Art. 14°: Lluvia:

En caso de lluvia, al habilitar la apertura de boxes, antes del comienzo de la prueba Final, habrá un lapso de DIEZ (10) minutos libres con boxes abiertos, para que los pilotos decidan el tipo de neumático a utilizar.

La violación a esta disposición de orden de ingreso (BOX A, B o C) podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art. 15°: Neumáticos: Se permitirá el resellado de CUATRO (4) cubiertas UTILIZADAS en la carrera anterior y se deberá adquirir OCHO (8) neumáticos NUEVOS.

Los neumáticos de lluvia autorizados para esta prueba, serán hasta un máximo de CUATRO (4) cubiertas nuevas más CUATRO (4) de carreras anteriores.

Art. 16°: Seguridad Boxes: Se deberá colocar una **CINTA DE PELIGRO** dentro de cada BOX (a 5 metros desde la línea de entrada y a una altura de 1,50 metros del piso).

Los únicos integrantes del equipo que podrán traspasar dicha cinta de peligro serán los colaboradores que realizarán la recarga de combustible y el recambio de neumáticos, como así también el Jefe de Equipo. (Total: siete (7) personas)

La línea blanca coincidente con el inicio del box será el límite, solo superado por los integrantes del equipo afectados a la prueba.

No deberá haber elementos fuera del box, la calle debe quedar totalmente despejada.

ESTA REGLAMENTACION SERA PARA LOS DIAS SABADO Y DOMINGO.

TANTO EN EL DIA SABADO COMO EN EL DOMINGO QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL ENFRIADO DE LOS NEUMATICOS EN LA CALLE DE BOXES MEDIANTE RIEGO CON AGUA U OTRO LIQUIDO REFRIGERANTE.

EL DIA SABADO A QUIEN NO LO CUMPLA SE LO SANCIONARA CON MULTA.

EL DIA DOMINGO A QUIEN NO CUMPLA LO REGLAMENTADO SE LO SANCIONARA CON RECARGO DE TIEMPO.

Art. 17°: El parque cerrado del día viernes 08, tendrá horario de cierre a las 23:55 horas.

Art. 18°: Será **LIBRE** en cada Equipo, elegir la cantidad de Combustible a utilizar para el inicio de la Competencia.

El tanque de combustible a utilizar deberá ser el homologado conforme lo indica el art. N° 46 del reglamento técnico de Turismo Carretera

TANQUE DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 46°:
El tanque de combustible deberá ser únicamente marca "A.T.L." línea Super Cell 100 modelo "SU 126 A" de procedencia U.S.A. con una capacidad nominal de 26 galones (100 litros tolerancia 10%).
El contenedor deberá ser el original para dicho modelo de tanque cuyas medidas son:

Medidas del contenedor:				
Modelo	Ancho (A) [mm]	largo (L) [mm]	Profundidad (P) [mm]	
Super Cell 100	SU 126 A	762	451	369

SUPER CELL 100 SERIES



El contenedor original, fabricado en chapa de acero modelo "MC 626 A"

Vajiga interna, modelo "FB 126 A"

Para el caso de no llegar en el horario establecido sufrirá el recargo de 2 vueltas

PARA EL CASO DE QUE ALGUN AUTO NO ARRANQUE AL MOMENTO DE HABILITAR LA APERTURA DE PISTA SE LO AUTORIZA A QUE AUXILIARES LO ASISTAN PARA PONER EN MARCHA AL VEHICULO Y PUEDA SALIR A LA MISMA.

ESTA AYUDA DEBERA SER SOLICITADA A LOS OFICIALES DEPORTIVOS DE PISTA

Art. 19°: RECARGOS POR CAMBIO DE ELEMENTOS MECANICOS

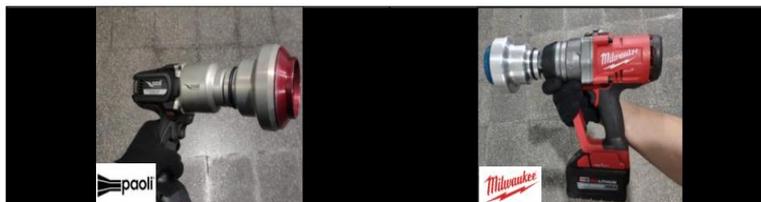
Por cambio de motor y/o tapa el recargo será de largar último en el Grupo de Sorteo.

Art. 20:

Se informa a los equipos de Turismo Carretera que el equipamiento obligatorio para la carrera especial con cambio de neumáticos es el siguiente:

Las pistolas pueden ser verificadas en cualquier momento de la competencia.

- **Pistolas a baterías:**



<i>Pistola de impacto eléctrica</i>	Paoli Typhoon Plus 1"	Milwaukee M18 Fuel 1"
<i>Código producto</i>	A.08.0026	2867-20
<i>Tipo motor</i>	Brushless	Brushless
<i>Batería (utilizada en prueba)</i>	Li-Ion 18,5V - 3,9Ah	Li-Ion 18V - 8,0Ah (XC8.0 High Output)
<i>Yunque arrastre/encastre</i>	1"	1"
<i>Peso con batería</i>	3,5 Kg	5,9 Kg
<i>Torque ajuste máx.</i> <small>(relativo ensayo de cada marca)</small>	1600 Nm	2033 Nm
<i>Torque desajuste máx.</i>		2400 Nm
<i>Velocidad máxima</i>	1650 rpm	1650 rpm
<i>Configurabilidad de operación</i>	N/A	Digital por bluetooth y app OneKey

NOTA: Para las pistolas marca Milwaukee, se debe verificar que los parámetros de configuración cumplan con los valores establecidos por el proveedor Frenos F.T. Como también el amperaje de la batería de la misma.

Para garantizar un correcto ajuste, se recomienda para ambas pistolas que su nivel de carga se encuentre entre el 75% y el 100% de carga completa.

- **Los criques deben ser únicamente hidráulicos.**

No se permite el uso de criques hidráulicos con multiplicadores de elevación, solo se permitirá el modelo de crique convencional.



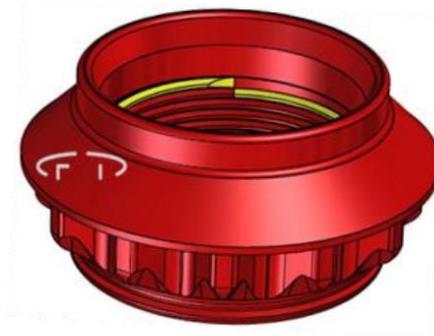
Imagen N°1- Crique Hidraulico
(NO PERMITIDO)



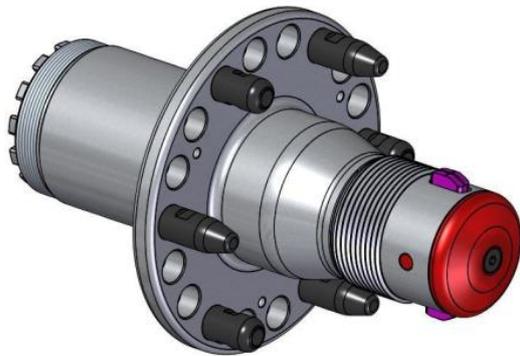
Imagen N°2 – Crique Hidraulico
(PERMITIDO)

Imagen de referencia.

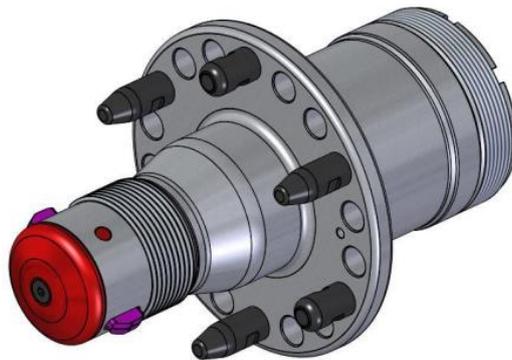
Se establece, que ningún componente del sistema tuerca central puede ser modificado o sustituido, solo se admitirán los trabajos realizados por el proveedor Frenos F.T.



02.22.109.A-B/02.22.110.A-B



Maza Delantera Izq/Der.



Maza Trasera Izq/Der.

Se informa por el presente medio, que no se permite la utilización de las tuercas correspondientes al Lote N°1 y Lote N°2.

NOTA: A modo informativo, se adjunta la siguiente imagen. En la misma se hace referencia de como identificar el Lote de Tuerca correspondiente, en el recuadro amarillo que figura en la imagen tendrán disponible la siguiente nomenclatura, donde el ultimo Numero hace referencia al Lote acompañado con la Letra mayúscula L.



Tuerca Lado Izq.



Tuerca Lado Der.

Art. 21:

Se informa a los equipos de Turismo Carretera que el equipamiento obligatorio para la carrera especial con recarga de combustible a desarrollarse en el autódromo de San Juan, son los siguientes:

Botellones para recarga

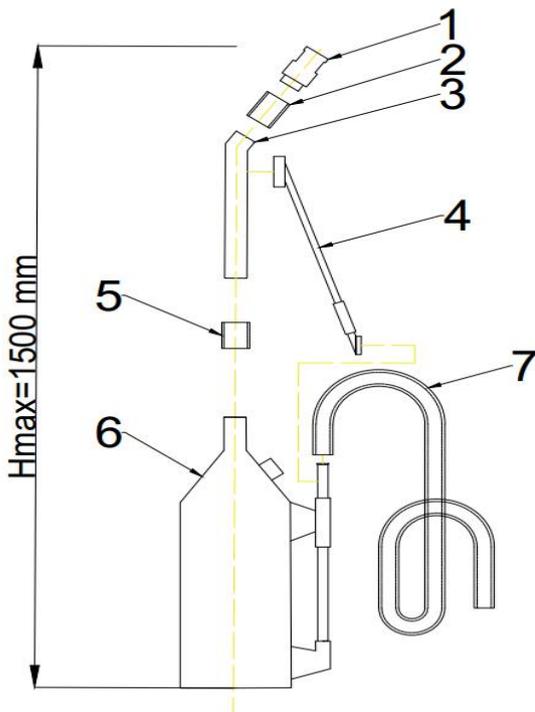
Marca ATL o Fuel Safe

Capacidad: 11 galones



“ATL código: RE103-2” – Imagen a modo ilustrativo

El armado del venteo del botellón de 11 galones deberá respetar las siguientes instrucciones:



La altura maxima del conjunto armado no podra ser mayor a 1500mm. Se podra llenar de combustible hasta el nivel de la boca de carga.

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
1	Válvula Macho	Marca ATL (RE105) o MTM
2	Manguera Flexible Cristal	Ø 2 1 / 2" x 5 mm. Largo Max= 95 mm
3	Prolongación de aluminio	Ø 60 mm x 5 mm. Largo Max= 440 mm
4	Caño de sujeción	Caño de aluminio Ø 3/4" x 1,5 mm y planchuela de 3 mm
5	Manguera rígida negra	Ø 2 1 / 2" x 5 mm. Largo Max= 85 mm
6	Bidón	Marca ATL (RE 103-2) o Fuel Safe
7	Manguera Venteo	Ø 1 1 / 2" x 5 mm. Largo Max= 1650 mm

- 1. VALVULA:** Debe ser una válvula macho marca "ATL (RE 105)" o marca "Red Head – MTM PP20M" sin ningún tipo de modificación.



2. **MANGUERA FLEXIBLE CRISTAL:** deberá ser apta para hidrocarburos. Sera de 2 ½" de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 95 mm. Deberá apretarse con dos abrazaderas cremallera 50-70mm.



3. **PROLONGACION DE ALUMINIO:** deberá ser un caño de aluminio de 60 mm de diámetro y 1,5 mm de espesor. Largo máximo 440 mm.
4. **CAÑO DE SUJECCION:** debera ser fabricado de aluminio. Debe vincular el caño de prolongación con el caño de venteo a fin de dar rigidez al conjunto y sujetar la mamadera para facilitar la manipulación de la misma. Se sujetará con abrazaderas como se puede ver en las siguientes imágenes. El caño de aluminio deberá ser de ¾" de diámetro con espesor de 1,5mm.



5. **MANGUERA RIGIDA NEGRA:** deberá ser apta para hidrocarburos. Sera de 2 ½” de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 85 mm. Deberá apretarse con dos abrazaderas, una 50-70mm en el caño de aluminio y una 60-80 mm en la mamadera.



6. **MANGUERA FLEXIBLE DE VENDEO:** deberá ser apta para hidrocarburos. Sera de 1 ½” de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 1650 mm. Deberá apretarse con una abrazadera 32-50 en el caño de venteo de la mamadera.

En el vehículo deberá instalarse una válvula hembra de recarga sobre la tapa del baúl, en el lado izquierdo, estando la misma al ras de la tapa o sobre la misma con una inclinación que facilite la recarga de combustible.

Válvulas hembra para recarga

Marca: ATL Cod: RE104



Marca: Red Head – MTM



Cod: PP20FRM

La Válvula de Carga deberá estar colocada del lado DERECHO sobre la tapa del baúl del auto o también podrá estar sobre el parante trasero derecho del vehículo.

Válvulas de venteo: Marca: ATL



Cod: TF682



Cod:TF683

Se habilita el uso de la tapa del contenedor completa marca ATL (código TF193A)



La manguera de venteo deberá salir perpendicular al tanque de combustible y el giro de la misma deberá hacerse lo más próximo a la tapa de baúl a fin que evitar derrames de combustible con tanque lleno.

Está prohibido modificar el venteo de los bidones, como así también cualquier modificación no contemplada en el presente anexo. Las consultas deberán hacerse por escrito y solo se tendrán en cuenta las respuestas por el mismo medio.

DESCARGA DE CORRIENTE ESTÁTICA:

Sera obligatorio la incorporación de una descarga a tierra.

La misma deberá ser un cable de cobre con un diámetro mínimo de $\varnothing 10\text{mm}$, vinculado al chasis por detrás del salto cañonera y su longitud debe permitir que se genere contacto con el asfalto (Ídem Cola Ruttera).



Art. 22°: Será de uso obligatorio colocar en la parte delantera derecha del parabrisas una luz led identificadora.

Todos los autos largaran con la luz **VERDE** identificatoria prendida.

Al ingresar por primera vez a boxes para realizar alguna de las operatorias reglamentadas deberán salir a pista con la luz **AZUL** prendida.

Luego al ingresar a boxes por segunda vez para realizar la otra operatoria reglamentaria deberán salir a pista con la luz **ROJO** prendida.

Art. 23°: No será permitido en armado de los pisos plásticos dentro de boxes.

Art. 24°: Se deberá fijar EN FORMA OBLIGATORIA, en el medio del pórtico, una cámara GO PRO con memoria de 32 GB, la cual deberá estar orientada hacia abajo y en la zona de detección del auto.

La misma deberá funcionar en todo momento desde la apertura de boxes en la competencia final.

No deberá tener otro archivo, más que el de la final.

Esta cámara será de uso exclusivo de los Comisarios Deportivos y la CAF-ACTC, BAJO SANCION y deberá ser entregada la memoria al VEEDOR luego de terminada la competencia.

SE ANEXA EJEMPLO CON DETALLE DE COLOCACION Y ORIENTACION.



Art. 25°: En el caso de que no funcione la radio del piloto se autoriza a cualquiera de los siete (7) auxiliares y/o al jefe de equipo a trasladarse al paredón de boxes a los efectos de señalar al mismo que debe ingresar a boxes o cualquier otra marcación.

Este pedido deberán hacerlo al VEEDOR

Art. 26° Se habilita al piloto ganador a realizar trompos en el lugar que se designe.

Art. 27°: Por razones de seguridad éste RPP podrá incorporar modificaciones pertinentes.

CAF de la ACTC – 25 de Julio de 2025

ANEXO N° 1 (05/08/2025)

ARTÍCULO N°21:

Se informa a los equipos de Turismo Carretera que el equipamiento obligatorio para la carrera especial con recarga de combustible a desarrollarse en el autódromo de San Juan, son los siguientes:

Botellon de Recarga	
Marca :	ATL o FUEL SAFE
Capacidad:	11 o 5 Galones
Codigo 11 Galones:	RE103-2
Codigo 5 Galones:	RF-AA-001

“ATL código: RE103-2” (11 Galones)
“ATL RF-AA-001” (5 Galones)
Imagen a modo ilustrativo

